Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-003-2026
Descripción del proceso LP-003-2026
De: PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Usuario: LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(5/03/2026 4:48:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9120024
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones PROS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones pre pliego.pdf	Observaciones pre pliego.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Bogotá, 05 de marzo 2026

Señores:
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Ciudad

Ref. LP-No. LP-003-2026 -– OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Respetados señores,

En calidad de interesados en el proceso de selección adelantado por la GOBERNACION DEL MAGDALENA y en ejercicio del derecho que asiste a los interesados conforme a los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, igualdad y proporcionalidad, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, con el fin de que sean evaluadas e incorporadas, de considerarse procedente, en el pliego definitivo.

1. Observación a los indicadores financieros

El proyecto de pliego exige actualmente:

- Indice de liquidez > o = 1.61

Respetuosamente solicitamos que dichos indicadores sean ajustados de la siguiente manera:

- Indice de liquidez > o = 1.50

Como conocedores del gremio podríamos aseverar que el número de empresas que cuentan con un indicador de liquidez superior a 2.00 es muy reducido, con el deseo de participar en tan importante proceso, solicitamos reducir este indicador, ampliando así el número de empresas que no contamos con tan alto indicador, aun cuando hemos ejecutado contratos a nivel nacional, de orden distrital y departamental de cuantías superiores a la que actualmente contratara la entidad y nos encontramos en perfectas condiciones de capacidad operacional y financiera para ejecutar dicho contrato.

Consideramos que un indicador de liquidez superior a 1.5, es prueba suficiente de la capacidad de las empresas para la ejecución de un contrato de naturaleza compleja como el de su Entidad.

2. **Observación a los indicadores Capacidad Organizacional**

El proyecto de pliego exige actualmente:

Rentabilidad sobre activos > o = 0,32
Rentabilidad sobre el patrimonio > o = 0,63

Respetuosamente solicitamos que dichos indicadores sean ajustados de la siguiente manera:

Rentabilidad sobre activos > o = 0,09
Rentabilidad sobre el patrimonio > o = 0,18

Esto teniendo en cuenta que la vigilancia y seguridad privada es una actividad altamente regulada, intensiva en recurso humano y con márgenes operativos limitados, especialmente en contratación estatal. Exigir niveles de rentabilidad tan elevados resulta desproporcionado y restrictivo, excluyendo empresas formalmente constituidas, con experiencia, estabilidad financiera y cumplimiento normativo. Los valores solicitados reflejan una rentabilidad positiva, razonable y acorde con la realidad económica del sector, garantizando la capacidad organizacional del oferente sin afectar la pluralidad de participantes

3. **Observación Oficina Principal**

Respetuosamente solicitamos **ajustar el criterio de puntuación que otorga puntaje por tener sede u oficina principal en Santa Marta**, ya que las exigencias o beneficios basados en territorialidad **no pueden limitar la libre concurrencia** ni favorecer a oferentes por su ubicación, salvo en procesos **formalmente limitados a MIPYME locales** bajo los requisitos del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solicitamos que dicho criterio **acepte también la acreditación mediante sucursal**, y que **para una Unión Temporal** sea válido que **al menos uno de sus integrantes** cumpla con dicha condición.

Esta regla responde a que la territorialidad solo es aplicable en procesos limitados a MIPYME, donde el criterio válido es el **domicilio**, no la sede principal ni la sucursal, y solo cuando se cumplan las condiciones legales previas.

4. **Observación acreditación del personal**

Respetuosamente solicitamos **modificar el requisito de certificación del personal en Santa Marta**, dado que exigirlo **en etapa de oferta** afecta la libre concurrencia y no resulta necesario para la evaluación.

En línea con los principios de **igualdad y libre participación** señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —que advierte que no deben imponerse condiciones territoriales que limiten la concurrencia de oferentes—, dichas exigencias **solo deben requerirse al adjudicatario**, quien podrá acreditar el personal operativo **antes del inicio de la ejecución contractual**.

Solicitamos, por tanto, que la certificación del personal en el municipio **no sea exigida como documento de propuesta**, sino como **obligación posterior** para el contratista adjudicado, manteniendo así la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Agradecemos su atención

Cordialmente,

PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.